

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TEMPORAL COMO FUNCIONARIO INTERINO DE ORIENTADOR/A PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL REGULADO EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, A LA ENTIDAD MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA. CÓDIGO EXPTE: SC/ICV/0387/2025

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación urgente con carácter temporal de un puesto de **ORIENTADOR/A PROFESIONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA INSERCIÓN a tiempo completo** durante la ejecución del programa desde el 4 de febrero de 2026 al 28 de Junio de 2027 para el desarrollo del PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL REGULADO EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO mediante el sistema de concurso.

Serán destinatarias de este programa las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, pertenecientes a los colectivos vulnerables establecidos en el apartado 2.a) 4.a).1º a 6ª del cuadro resumen y en relación con el Resuelve Sexto de la Resolución de Convocatoria de 19 de noviembre de 2025.

Segunda.- Actuaciones.

La plaza referida tiene encomendada la ejecución de las siguientes actuaciones:

a) Acciones para la Atención:

- Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado de inserción que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.

- Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad.

b) Acciones para la Inserción:

- Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.

- Prospección del mercado laboral del territorio de la Mancomunidad que permita la obtención

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	1/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

Tercera.-Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local – LRBR/-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP/-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJP/-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP/-.
- Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 4/2017 de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad
- Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del sector Público por medios electrónicos
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía
- Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE nº67 de 14 de marzo), sobre la suspensión de plazos administrativos.

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cuarta. Modalidad de contrato.

El carácter es temporal para la ejecución de dicho programa y la modalidad es nombramiento de personal funcionario interino que serán los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de personal funcionario de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) **La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.**
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses

Las contrataciones se realizarán en el Régimen General y su categoría profesional es la correspondiente al grupo 1 o 2 de cotización, según la titulación del seleccionado/a. Las retribuciones a percibir serán por día efectivamente trabajado remunerándose según determina la resolución de concesión de subvención.

El contrato de trabajo será de **37,5 horas semanales**, en horario de mañana.

Quinta.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.- Para ser admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo a ocupar.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada la persona aspirante mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser la persona aspirante nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	3/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

e) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales, considerando como tales las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales o tener experiencia de al menos doce meses en el programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral. Tal y como establece la Orden de 23 de julio de 2025, por la que se modifica la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

f) Contar con 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal u autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación

2.- Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en el tiempo hasta la finalización del contrato.

3.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores, se acreditarán en el momento de la presentación de la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo a cuyo efecto se presentará la documentación que se indicará en la base siguiente.

SEXTA.-Solicitudes

6.1. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio por el Sr. Presidente, incluyendo el texto íntegro de estas bases reguladoras, en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, C/ Gadil, 14, Bajo 1, en Serón (Almería), así como en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora <http://mmva.almeria.es>).

2. Las instancias y documentación deberán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si lo es por correo electrónico a registro@mmva.es, y si lo es por correo certificado o telegrama deberá ser recibido en esta Mancomunidad en el plazo máximo de 3 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia de documentos que obren en poder de la Mancomunidad siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado (art. 109,2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

3. El modelo de solicitud será facilitado por la Mancomunidad figurando como **ANEXO I**.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

5.- Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso (**ANEXO I**) se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

A) Fotocopia del DNI/NIE o documento acreditativo de renovación, en vigor o en su caso, Tarjeta de residencia o Pasaporte.

B) Copia electrónica auténtica del título académico oficial o, en su defecto, copia del mismo acompañada del documento obtenido a través de la «Consulta de Títulos Universitarios Oficiales» en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el caso de títulos Universitarios oficiales. Asimismo, se podrá adjuntar copia electrónica auténtica de la certificación supletoria provisional que dispone el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

C) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

D) Declaración responsable de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo a ocupar.

E) Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen.

5.1. Respecto a la declaración responsable a la que hacen referencia las letras c) y d), deberán cumplimentarse conforme a los modelos que figuran en los **Anexos II y III** de las presentes bases.

5.2. La justificación documental relativa a los méritos consistirá en la aportación de

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	5/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

fotocopia bajo el texto **<<es copia del original>>** suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

6.2 - Admisión de instancias.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, en el plazo máximo de 3 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del tribunal calificador, de forma provisional. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica <http://mmva.almeria.es> y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para formular reclamaciones y la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista a los aspirantes al proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como el nombramiento definitivo del tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica <http://mmva.almeria.es> y en el Tablón de Anuncios.

2.- En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Séptima.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: El Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Secretaría: Funcionaria de Administración Local Grupo C1 de la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora.

3 Vocales: Empleado/a público/a en servicio activo, que poseerá un nivel de titulación igual o superior al exigido en las bases de la convocatoria.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurran el Presidente, un vocal y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será la conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Procedimiento de selección.-

Debido a la urgencia existente con motivo de haberse iniciado la ejecución del Programa propuesto, y en aras a una mayor agilidad es por lo que el sistema elegido para proveer la plaza de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se llevará a cabo mediante baremación de méritos y entrevista personal, no teniendo en ambos casos, carácter eliminatorio, constando de las siguientes fases:

Baremación de candidatos, de acuerdo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Méritos profesionales . Se valorará con un máximo de 3 puntos.

1.A.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta 0,30 puntos.

1.B.- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta 0,20 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Otros Méritos. Se valorará con un máximo de 3 puntos.

2.A.- Se valorará con un máximo de 2 puntos los cursos de formación siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,03 puntos por hora realizada.

2.B.- Se valorará con un máximo de 1 punto el haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar a razón de 0,025 puntos por hora realizada.

En el supuesto de que la duración se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Si no se especificara ni horas ni días se puntuará con 0,025 puntos.

3. Entrevista personal. Se valorará con un máximo de 4 puntos.

La entrevista curricular, que tendrá carácter obligatorio, se realizará una vez finalizada la fase de concurso, al objeto de comprobar el currículum de los aspirantes y su adecuación profesional al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

En la entrevista, cuya duración máxima será de 15 minutos, el entrevistado responderá a las cuestiones que el Tribunal calificador les pueda plantear, relacionadas con los aspectos y conocimientos profesionales del puesto. Se valorará el conocimiento del trabajo, la claridad expositiva, la aptitud, actitud, grado de iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, grado de colaboración con superiores y compañeros, aceptación de normas e interés en el desempeño del puesto en la forma indicada y cuantos otros aspectos estimen el tribunal para el buen funcionamiento y desarrollo de sus funciones. Esta prueba se valorará hasta un **máximo de 4 puntos**.

Forma de acreditar los méritos:

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A anterior será la siguiente en cada caso:

1.- Méritos Profesionales

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se acreditará:

A)- En el caso de **servicios prestados por cuenta ajena**, aportando obligatoriamente los siguientes dos documentos:

1º.- **Contrato de trabajo** o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, o cualquier otro documento que acredite y justifique la actividad o puesto desempeñado.

2º.- Documento acreditativo de **vida laboral** expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

B) En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, aportando los siguientes documentos: Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.

2. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, ó presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias bajo el que haya trabajado , donde constarán los siguientes datos: Denominación de las actividades y los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado con la Administración.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que se requieren para la mencionada plaza o puesto.

2- Otros Méritos:

A) Para acreditar los cursos de formación recibidos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

B) Para acreditar la formación impartida habrá de aportar una certificación de la entidad organizadora de la formación en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que solo se valoraran cursos, jornadas..., relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza de que se trate.

En todos los casos deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorara discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

Séptima - Propuesta de asignación de puntuación final.

La puntuación final será el resultado de la suma de la fase de valoración de méritos y de la fase de entrevista. (En caso de empate tendrá prioridad aquel aspirante que haya tenido la nota más alta en la experiencia, y de persistir el empate, la de la fase de entrevista).

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y el Secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones y elevando propuesta al Presidente de la Mancomunidad, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, proponiendo al candidato que más puntuación hayan obtenido y formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación.

Octava. Presentación de documentos. -

El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el **plazo máximo de 2 días siguientes** al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los **documentos a presentar** serán los establecidos en el punto 5 de la base 6.1.

Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), el/ la Presidente/a a requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el Tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	10/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Contratación

El Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, formalizará la contratación laboral del aspirante propuesto por el tribunal.

Novena.- Bolsa de empleo.

1.- El Tribunal de Selección confeccionará una Bolsa de Empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación.

2.- Funcionamiento de la bolsa

2.1.- Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2.2.- Serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

2.3.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la administración pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo publico representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

2.4.- Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Décima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima.- Protección de datos.-

De conformidad con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán objeto de tratamiento en la actividad SELECCIÓN DE PERSONAL (BOLSAS DE TRABAJO) responsabilidad de MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA con la finalidad de GESTIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en relación con sus datos personales dirigiéndose a esta Mancomunidad, en la dirección postal C/ Gadil, 14, Bajo 1, CP 04890, Serón (Almería), o en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://mmva.almeria.es>.

Duodécima. Impugnación.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo



En Serón, a 7 de Enero de 2026
EL PRESIDENTE
Fdo. D. Antonio Ramón Salas Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo I

SOLICITUD DEL INTERESADO

ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO DEL PUESTO DE ORIENTADOR/A PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
DNI/NIF			
Domicilio de notificación		Población	
Provincia		C.P.	
Núm. Teléfono			
Correo Electrónico			
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Tipo de persona			
Física			
Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			

Vista la convocatoria anunciada en relación con la provisión del puesto de **ORIENTADOR/A PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL**, conforme a las bases publicadas.

EXPONE:

Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados, para su cotejo, en el momento requerido para ello por la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo.

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado adjuntando la documentación requerida¹.

Información de avisos y notificaciones

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado:

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora (Almería)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/seccion.xsp?p=mmva&ref=municipios

En Serón a ____ de ____ de ____

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo



Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI.....
con domicilio en....., localidad.....,
provincia..... con teléfono..... y con correo
electrónico.....

DECLARA

Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo a ocupar.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El/la solicitante.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Servicio Andaluz de Empleo



Anexo III DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI.....
con domicilio en....., localidad.....,
provincia..... con teléfono..... y con correo
electrónico.....

DECLARA

☐ Si posee la nacionalidad española: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

☐ Si es nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El/la solicitante.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALMANZORA

Código Seguro De Verificación	LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Presidente Mancomunidad Municipios Valle del Almanzora	Firmado	07/01/2026 11:46:14	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LvVGtaXMrQ6UB5hb0PongA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			